UNSCH FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCION DECANAL N° 097-2024-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 21de febrero de 2024

Visto, la solicitud promovida por el Bachiller en Derecho Ronald Jacinto Gomez Ayala, sobre programación de sustentación de tesis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal N° 371-2023-UNSCH-FDCP-D, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprobó el Proyecto de Tesis: "Motivación de las sentencias penales por delito de robo agravado en el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Huamanga, año 2002", presentado por el Bachiller en Derecho Ronald Jacinto Gómez Ayala;

Que, mediante Resolución Decanal N° 091-2024-UNSCH-FDCP-D, de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó el Borrador de Tesis: "Motivación de las sentencias penales por delito de robo agravado en el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Huamanga, año 2002", presentado por el Bachiller en Derecho Ronald Jacinto Gómez Ayala;

Que, en tal sentido resulta pertinente programar el acto académico de sustentación de tesis, para el día martes 05 de marzo de 2024 a horas 9.00 am;

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso 14) del artículo 289° del Estatuto Universitario, el artículo 23° y 25° del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

Artículo 1°.- PROGRAMAR el acto académico de sustentación de la tesis:" Motivación de las sentencias penales por delito de robo agravado en el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Huamanga, año 2002",presentado por el Bachiller en Derecho **RONALD JACINTO GOMEZ AYALA,** para el día martes 05 de marzo de 2024 a horas 9.00 am, cuyo Jurado Examinador está integrado por los sig0uientes docentes: Aldo Rivera Muñoz (Presidente), Iván Chumbe Carrera, Marlene León Palacios, Víctor Cabrera Medrano y Paola Capcha Cabrera (Miembros).

Artículo 2°.- PRECISAR que la sustentación de tesis, tendrá una duración no menor de una hora y treinta minutos y la exposición de la tesis por la aspirante no podrá ser menor de 30 minutos ni mayor de una hora, dejando a criterio y consideración de los señores

miembros del jurado el tiempo de duración de las preguntas y objeciones que consideren pertinente al respectivo examen.

Artículo 3°.- HACER DE CONOCIMIENTO, la presente resolución a los miembros del jurado y aspirante para su conocimiento

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Miembros del Jurado (05)
Interesado
OOGO/cazp